



-CONMEBOL-

UNIDAD DISCIPLINARIA

NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN

Atención: Club de Regatas Vasco da Gama

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Luque, 03 de junio de 2025

Estimados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la decisión adoptada por el Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL en el caso CS.O-70-25.

De conformidad al artículo 56.3 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, se notifica la presente decisión sin fundamentos, siendo ésta plenamente ejecutiva desde su comunicación.

Atentamente,

Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria



-CONMEBOL-

UNIDAD DISCIPLINARIA
COMISIÓN DISCIPLINARIA

Decisión: CS.O-70-25

Atención: Club de Regatas Vasco da Gama

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Sudamericana 2025

Partido: Lanús (ARG) vs. Club de Regatas Vasco da Gama (BRA)

Fecha de partido: 13 de mayo de 2025

Infracción: Artículos 5.1.5, 5.1.5.1 y 7.3.4.5 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Sudamericana 2025.

Fecha de Decisión: 03 de junio de 2025

Comisión Disciplinaria:

Juez Único

Jorge Ignacio Moreno - Miembro

El Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL,

RESUELVE

1°. IMPONER al CLUB DE REGATAS VASCO DA GAMA una MULTA de USD 8.000 (OCHO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES) por la infracción a los artículos 5.1.5, 5.1.5.1 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Sudamericana 2025. El monto de esta multa será debitado automáticamente del importe a recibir por el Club de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.

2°. IMPONER al CLUB DE REGATAS VASCO DA GAMA una ADVERTENCIA por la infracción al artículo 7.3.4.5 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Sudamericana 2025.

3°. ADVERTIR expresamente al CLUB DE REGATAS VASCO DA GAMA que en caso de reiterarse cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o similar naturaleza a la que ha traído causa el presente procedimiento será de aplicación lo dispuesto en el Art. 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, y las consecuencias que del mismo se pudieran derivar.

4°. NOTIFICAR y cumplido archivar.

Contra esta decisión no cabe recurso.



Jorge Ignacio Moreno
Miembro
Comisión Disciplinaria

Confederación Sudamericana de Fútbol

Tel: +595 21 517 2000

Avda. Sudamericana y Valdés Rivero
Luque - Paraguay

www.conmebol.com